años passados como fieles y leales basallos de su mag.d y su m.d
fue servido de reduzirlos a nuebe q. estaua tiene acetado y aceto
y al dho numero de setenta y dos escudos de a diez R.s montan
seis mill y quatrocientos y ochenta R.s mitad de plata y mitad
de vellon y reduzido la mitad de plata a vellon con el premio
a razon de doze R.s el R.l de a ocho son mill y seiscientos y ocinte R.s
q. juntos todos en vellon montan ocho mill y cien R.s para los
quales su m.d a de dar facultad en virtud de la q. tiene de su mag.d
para repartirlos a los vz.nos de esta ciu.d y poderlos tomar prestados
en el ynter q. se cobran por pedirse la paga tan de prompto
de qualesquier efectos y rentas R.s y bolberlos de la cobranza
de lo repartido y q. corran los arbitrios q. hasta agora an
corrido para dhos soldados y como tales just.a y reximiento por
lo q. les toca y los demas ausentes y vz.nos particulares se obli
gan y les obligan a pagar y q. pagaran a su mag.d y a
Manuel lopez arias thesorero depositario deste servizio en la
noble ciudad de murzia y arcas y de tres llaves de su mag.d de la
dha ciudad y a quien en su R.l nombre los aya de hauer
los dhos ocho mill y cien R.s de vellon puestos y pagados
a costa riesgo y ventura desta dha ciu.d y concexo en la
dha ciudad para luego y cada q. el dho s.r don fran.co
Bentura fuere servido de concederles plazo como deudo
y m.s de plazo passado q. conozen de ver del dho sueldo de
nuebe soldados so pena de ex.r costas y salarios y de
pagar a la persona q. viniere a la cobranza el salario
acostumbrado de los años passados deste genero en cada
vn dia de los q. en ella se ocupare venida estada y
buelta por los quales se les execute como por el prinzipal
y por todo como por m.s y hauer de su mag.d de q. se dan
y otorgan por vien contentos y entregados como tal
concexo y a los vz.nos de esta ciu.d a su voluntad sobre que re
nunzian las leyes de la entrega prueba de la paga
excep.on del dolo y mal engaño non numerata pe
cunia y las de tal caso, y para ello obligan los pro